



Ana Belén Gómez Díaz

Doctora en Derecho por la UCM. Profesora asociada de Derecho Administrativo en la UCM

El Tribunal determina que la nota de corte para continuar en un proceso selectivo será la de la convocatoria actual, no la del proceso original

Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4.ª) núm. 497/2024, de 20 de marzo de 2024 (R. Casación: 8601/2021)

Antecedentes del caso

- El recurrente participó en el proceso selectivo convocado por resolución de 11 de abril de 2018, para ingresar mediante oposición libre en la Escuela Nacional de Policía y, posteriormente, en la Escala Básica del Cuerpo Nacional de Policía.
- **El recurrente fue declarado "no apto" en la segunda parte de la tercera prueba, consistente en una "entrevista personal".**

- Disconforme con ello, interpuso recurso contencioso-administrativo, que fue estimado por la sentencia la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que es la impugnada en casación, cuyo fundamento sexto precisó las consecuencias prácticas del fallo estimatorio, en los siguientes términos:

"[...] Caso de recibir la puntuación suficiente en los tests psicotécnicos para la adjudicación de una de las plazas convocadas, con la p ...

[SUSCRÍBETE >](#) para una conversión completa a PDF |